

## AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO  
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**  
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

### RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓ

TIPO QUEMA	ZONA		PERIODO	DIAS	HORARIO	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas y restos agrícolas	PRIMERA		01 Octubre al 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 14:00	No superior a 15 días
	SEGUNDA	Polígono I	01 de Julio al 30 de Septiembre	Lunes y Martes	Salida de sol a 11:00	
		Polígono II		Miércoles y Jueves		
		Polígono III		Viernes y Sábado		
Quema de márgenes de cultivo	No se puede realizar de forma directa, se debe desbrozar, acumular en terreno no forestal y ejecutar una franja perimetral de anchura suficiente y no inferior a 5 metros					

#### OBSERVACIONES

Cuando uno de los días de quema resulte ser día festivo o fiesta no laborable, las acciones de quema se realizarán el próximo día hábil siguiente al día que resulte inhabilitado

No se podrán realizar quemas sobre caminos asfaltados, vías pecuarias y forestales

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes (al menos hasta dos horas después) y se debe disponer de una cuba de agua por si fuere necesario en el momento de realizar la quema

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria, ya sea de alerta 2 ó 3

La quema no podrá realizarse en caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

La persona autorizada, además de las medidas específicas para cada caso, tomará las que considere oportunas, y en todo momentos será responsable de los daños que pueda ocasionar

La autorización de quemas será válida si previamente a la quema se limpia de brozas y matorral una faja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere hacer la quema, además la persona autorizada debe llevar la autorización en el momento de realizar la quema

Quedará bajo el dictamen de la Conselleria de Medio Ambiente la permisibilidad o no de realizar la quema en el periodo de Semana Santa y Semana de Pascua, así como incluir la segunda quincena de junio y la primera de octubre en la regulación estival.

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el Plan Local de Quemas y posteriores modificaciones

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

[www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)